

DECRETO N° 1258

NEUQUÉN, 25 SEP 2009

El Expediente TMF N° 4360 -Año 2006- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2 y el recurso de apelación interpuesto por el señor **JOSÉ URBANO YEVENES**, Presidente de la Cooperativa de Provisión de Servicios para Transportistas Remisport Ltda., contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de Servicio de Automotores con Taxímetro y Auto Remisse, previstas en el Artículo 292°) de la Ordenanza N° 8033, condenando a la empresa al pago de 800 módulos, equivalentes a la suma de \$ 4.000.-, con más la suma de \$ 15.- en concepto de costas; e intimándola a dicha Cooperativa a abstenerse de ejercer la actividad de Transporte Público de Pasajeros modalidad "remisse" sin contar con la habilitación municipal correspondiente; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito, el nombrado manifiesta que al momento del labrado del acta de infracción el vehículo estaba realizando el servicio en la modalidad de Servicios Especial por Contrato, el cual está contemplado en la Ordenanza N° 10045 y su Decreto Reglamentario;

Que además, considera que al no tener en cuenta en la sentencia la documentación adjuntada -contrato con la Mutual, la certificación de afiliado del pasajero y la declaración del mismo- se ha vulnerado su derecho de defensa, dado que tiene entidad suficiente para eximirlo de responsabilidad contravencional;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 434/09-, manifiesta que del análisis de las actuaciones surge que el recurrente sí ejerció su derecho de defensa a través de las distintas presentaciones realizadas, no logrando aportar pruebas nuevas para eximirlo de responsabilidad contravencional;

Que ante lo expuesto, esa Asesoría dictamina rechazar el recurso de apelación interpuesto, debiéndose confirmar la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto preceden-

Intendente Municipal
Municipalidad de Neuquén

temente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **JOSÉ URBANO YEVENES**, Presidente de la Cooperativa de Provisión de Servicios para Transportistas Remisport Ltda., en virtud de que los argumentos vertidos no tienen entidad suficiente para eximirlo de responsabilidad contravencional; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 434/09 y a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia dictada por el señor Juez del ----- Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), bajo Expediente TMF N° 4360 -Año 2006.-

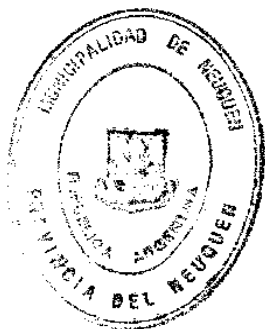
Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas Juzgado N° 1 (Secretaría N° 2), a fin de notificar al Presidente de la Cooperativa imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Economía a cargo de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE.-
M.G.-

ES COPIA

FDO) FARIZANO
YANES.-



[Handwritten signature]
Dra. GRACIELA M. I. FLORES
Directora Adjunta de Economía
Secretaría de Coordinación
e Infraestructura
Municipalidad de Neuquén

